RESOLUCIÓN N° 0904

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. RAFAEL BEJARANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.510.959.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante comunicación con radicado *E2017-0812720500 del 20 de Enero de 2017 y E2017-074085-0500 del 15 de Enero de 2017*, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN para las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín puesto que los servicios que se prestan en cada una son complementarios del proceso de atención, tal como lo indica el inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó la visita a las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín, la cual se llevó a cabo el día 3 de Marzo de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado por la Directora Regional, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

> *"Dando respuesta a las solicitudes de renovación de licencia de funcionamiento a la entidad Ciudad Don Bosco para la modalidad casa de protección con fechas y números de radicados: del 20 de Enero de 2017 con radicado E2017-0812720500 para la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 384 y del 15 de Enero de 2017 con radicado E2017-074085-0500 para la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306. Cabe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 9555 del 16 de septiembre del 2016, donde en su parágrafo 4 explica que: "cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población y varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se requiere una sola licencia que incluya todos los inmuebles", y teniendo en cuenta que a la fecha de la visita la sede que se encuentra ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 384 es complementaria a la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306 es posible unificar la resolución.*

La sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 384 cuenta con concepto sanitario favorable con número de evento HH 10-0180000781, la visita se realizó el 3 y 4 de noviembre de 2016. La institución cuenta con concepto sanitario favorable para la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306 con número de evento HH 10-0180000780, la visita se realizó el 3 y 4 de noviembre de 2016. En esta misma sede se encuentra ubicado el servicio de alimentación el cual cuenta con concepto sanitario favorable condicionado por la autoridad competente el día 3 y 4 de noviembre de 2016 con número de evento 217979. Es importante aclarar que de ésta sede se suministra alimentación a los adolescentes y jóvenes ubicados en las dos sedes descritas anteriormente.

Durante esta visita se establece contacto con funcionaria de la secretaria de salud donde se informan que se encuentra programada la visita de esta secretaria para el lunes 6 de marzo de 2017, con el fin de levantar sello favorable condicionado al servicio de alimentación.

Componente nutricional: la entidad cumple y supera los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón, los adolescentes y jóvenes reclaman que se incrementen los tamaños de porción, por lo que la nutricionista de la entidad ha superado los tamaños siempre con la vigilancia del estado nutricional de los chicos. El servicio de alimentación cuenta con un espacio de bodega al interior de este para el almacenamiento de productos secos o no perecederos, estos se encontraron rotulados, sobre estantería separada de la pared, con fechas de vencimiento vigentes, separados por grupos, en canastillas para los que las requieren. El almacenamiento en frio se hace en 2 equipos uno de 2 cuerpos (uno para refrigeración y congelación) y otro para refrigeración de frutas y verduras, se encontraron almacenamiento de productos con rotulación, de nombre del producto y facha máxima para su consumo, se evidencian limpios en su almacenamiento. La institución cuenta con un documento conceptual denominado Plan de Saneamiento limpieza y desinfección, el cual incluye los programas de Limpieza y Desinfección para las áreas como baterías sanitarias, dormitorios, patio entre otros y un capítulo aparte para el Servicio de alimentación, al verificar se encuentran registros con lo que se hace seguimiento a la implementación de este plan como: registro de limpieza y desinfección de equipos e infraestructura del servicio de alimentación, limpieza y desinfección de alimentos, y registro de limpieza y desinfección de elementos y espacios de la casa en general, Programa de Manejo integral de residuos sólidos, Agua potable o agua segura, programa de control de plagas.

La entidad entrega certificado de fumigación y erradicación realizado el día 18 de enero de 20187 por la empresa alfa control. Lavado de tanque de agua: se evidencia el desarrollo del componente de agua segura, se cuenta con evidencias de lavado y mantenimiento del taque de recolección.

Calibración de los Equipos de Metrología:

• Instrumentos de medición servicios de alimentación:
☐ Gramera en el servicio de alimentación calibrada por Celsius el día 22 de junio de 2016
☐ Bascula para alimentos: Con capacidad máxima de 40 kilos se calibro el día 15 de noviembre de 2016 por Celsius
☐ 2 Termómetro digitales en servicio de alimentación uno para alimentos que se sirven fríos y otro para alimentos que se sirven calientes, ambos termómetros se encontraron calibrados con la empresa Celsius el día 17 de noviembre de 2016 por Celsius
• Instrumentos de medición seguimiento nutricional:
☐ Balanza pesa personas, marca Tinita calibrada por la empresa Celsius el día 15 de noviembre de 2016.
☐ Tallímetro: Jandac Calibrado por Anayco el 13 de septiembre de 2014

En la sede se cuenta con las hojas de vida de los equipos que las requieren, manuales de manejo de equipos elaborados por el fabricante, certificados que evidencian la calibración por la empresa Celsius, la cual cuenta con certificación por la ONAC, y hojas para verificaciones intermedias y registro de mantenimiento correctivo y preventivo de cada uno de ellos.

En cuanto al proceso de atención: a la fecha de la visita ya cuentan con las valoraciones iniciales de pedagogía los siguientes adolescentes, además de boletas de egreso e informe de resultado.
• Junior Cerezo Waitoto,
• José Aldemar Medina Obando
• Elmer Elian Valle Guerra

Condiciones locativas: Sede1: Las condiciones higiénico sanitarias de la sede se encuentran adecuadas, evidenciando techos seguros y paredes sin grietas, sin humedades ni goteras, ventanas con todos los vidrios puestos.
Beneficiarios activos a la fecha: 39 cupos.

Sede 2: Se realiza recorrido por la sede donde se observan adecuadas condiciones higiénicas sanitarias. A la fecha de la visita se encuentran realizando mantenimiento correctivo y preventivo en cuanto a pintura, adecuación de espacios y se evidencia que la piscina se encuentra deshabilitada para su uso. De esta manera se desplazaron los adolescentes de esta sede para la sede1 temporalmente hasta terminar las adecuaciones físicas.

El día 6 de marzo de 2017 la Institución envía imagen del concepto favorable para el servicio de alimentación otorgado por la autoridad sanitaria competente, se adjunta fotografía en documentación del proceso de renovación de la licencia.

Concepto: Atendiendo a las solicitudes hechas por la entidad Ciudad Don Bosco del 20 de Enero de 2017 con radicado E2017-0812720500 para la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 384 y del 15 de Enero de 2017 con radicado E2017-074085-0500 para la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306 en la cual solicitaron la renovación de licencia, se realizó verificación de los requisitos técnicos administrativos, encontrando que estos cumplen en su totalidad. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento BIENAL para esta modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306, con una capacidad instalada de 48 cupos y la Diagonal 79A N° 76 – 384 con una capacidad instalada de 30 cupos para un total de capacidad instalada de 78 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la CASA DE PROTECCIÓN y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los 8 MAR. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de Marzo de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **RAFAEL BEJARANO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.510.959, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0904 del 8 de Marzo de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

RAFAEL BEJARANO RIVERA
Notificado
C.C N° 94.510.959

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0904 del 8 de Marzo de 2017, **"POR LA CUALL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 13 de Marzo de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Juridico

05-260-119

RESOLUCION N° 4990

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°904 DEL 8 DEL MARZO DE 2017"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. RAFAEL BEJARANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.510.959.

Que mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306, con una capacidad instalada de 48 cupos y la Diagonal 79A N° 76 – 384 con una capacidad instalada de 30 cupos para un total de capacidad instalada de 78 cupos.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada *CIUDAD DON BOSCO* mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la operativas están ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención, por otro lado, según el lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral en el cual se establece que la capacidad instalada por casa de acogida solo puede ascender a 30 cupos, por lo que la capacidad instalada de las sedes operativas será de 30 por cada una.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO".*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"*, en el que la sede administrativa está ubicada en

la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la operativas están ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención y la capacidad instalada de cada una de las sedes operativas es de 30 cupos para un total de 60.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO".*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada *CIUDAD DON BOSCO.*

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 NOV. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

PUBLICO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2017, siendo las 4:30 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó el señor **RAFAEL BEJARANO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.510.959, en calidad de Representante Legal para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4990 del 10 de noviembre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

RAFAEL BEJARANO RIVERA
Notificado
C.C N° 94.510.959

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4990 del 10 de noviembre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N°904 DEL 8 DE MARZO DE 2017"*, decisión notificada personalmente el día 14 de noviembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico